



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

VISTOS:

El Informe N° D000187-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP-OP emitido por la Oficina de Presupuesto; el Memorando N° D000686-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Legal N° D000518-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI;

Que, mediante Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se aprobó el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2022, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000252-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE de fecha 30 de diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, por un monto de S/ 154 008 216,00 (Ciento Cincuenta y Cuatro Millones Ocho Mil Doscientos Dieciséis y 00/100 Soles);

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público señala, que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, el acápite i) del numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen, entre otros, de la percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la citada Directiva, establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego; precisando que las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder;

Que, mediante Decreto Supremo N° 228-2022-EF, se modificaron los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF, incluyéndose el monto de S/ 1 692 526,00 como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos en el presupuesto institucional del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR;

Que, mediante Memorando N° D000098-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-OT, la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración, confirma la existencia de fondos públicos que garantizarían la incorporación de mayores ingresos públicos por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, hasta por la suma de S/ 3 239 777,77,

Que, mediante Informe N° D000182-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP-OP, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en base a las necesidades de las Dependencias, propone la incorporación al Presupuesto Institucional por el importe de S/ 81 441,00 (Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno y 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados que se destinaran para el financiamiento de i) Caja Chica de las 13 Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre – ATFFS a nivel nacional, ii) acciones operativas de vigilancia y cumplimiento de los protocolos de bioseguridad ante la Gripe Aviar H5N1, y, iii) contratación de servicios especializados en materia forestal y de fauna silvestre;

Que, mediante Oficio N° D000677-2022-MIDAGRI-SERFOR-DE de fecha 02 de diciembre de 2022, el SERFOR solicitó a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, la ampliación de límites máximos de incorporación por mayores ingresos públicos en el Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, por el importe de S/ 81 441,00 (Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno y 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 291-2022-EF publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 15 de diciembre de 2022, se modifican los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF, contemplando el monto de S/ 1 773 967,00 como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos en el presupuesto institucional del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR;

Que, en ese sentido, mediante Memorando N° D000686-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° D0000187-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP-OP, a través del cual la Oficina de Presupuesto, entre otros aspectos, señala que existen requerimientos que podrían ser atendidos con cargo a los fondos públicos materia de incorporación de mayores ingresos públicos que realice la Unidad Ejecutora



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

001: Administración Central del Pliego 165. SERFOR, solicitados por las (13) ATFFS y la Sede Central para el financiamiento de i) Caja Chica de las 13 ATFFS a nivel nacional, ii) acciones operativas de vigilancia y cumplimiento de los protocolos de bioseguridad ante la Gripe Aviar H5N1, y, iii) contratación de servicios especializados en materia forestal y de fauna silvestre; por lo que teniendo en cuenta lo informado por la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración respecto a la existencia de fondos que garantizarían la incorporación de mayores ingresos públicos, considera procedente la autorización de una incorporación al presupuesto institucional del Pliego 165: SERFOR, por S/ 81 441,00 (Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno y 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, destinados para el financiamiento de Gastos Corrientes;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° D000518-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ, señala que estando a lo opinado por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y conforme a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y el numeral 24.2 del artículo 24 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, resulta legalmente viable que el Director Ejecutivo del SERFOR en su condición de titular y máxima autoridad ejecutiva institucional, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, y modificatoria, emita el acto resolutivo que autorice la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 165: SERFOR para el Año Fiscal 2022;

Que, el literal m) del artículo 10 del ROF del SERFOR, establece que es función del Director Ejecutivo expedir resoluciones, referidas a la gestión en los asuntos de su competencia, dando cuenta al Consejo Directivo;

Con el visado del Gerente General, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, y su modificatoria; y la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 81 441,00 (Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno y 00/100 Soles), conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, instruye a la Unidad Ejecutora 001: Administración Central –



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

SERFOR, para que elabore la correspondiente “Nota para Modificación Presupuestaria” que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo establecido en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Dirección Ejecutiva en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (www.gob.pe/serfor).

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente

LUIS ALBERTO GONZÁLES ZÚÑIGA GUZMÁN

Director Ejecutivo

SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

ANEXO

INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS PÚBLICOS PROVENIENTES DE SALDOS DE BALANCE - FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

INGRESOS		En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 : Recursos Directamente Recaudados	
GENÉRICA DE INGRESO		
1.3 Venta de bienes y servicios y Derechos administrativos		54 006,00
1.5 Otros Ingresos		27 435,00
		=====
TOTAL INGRESOS		81 441,00
		=====
EGRESOS		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	165 : Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración Central - SERFOR	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9001 : Acciones Centrales	
PRODUCTO	3999999 : Sin Producto	
ACTIVIDAD	5000001 : Planeamiento y Presupuesto	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 : Recursos Directamente Recaudados	
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		81 441,00
		=====
TOTAL EGRESOS		81 441,00
		=====